

19-ten-13 1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA NUEVE.

En la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil trece, Yo, Abogado **MANUEL IRVIN GARCIA VALDEZ**, Notario Público número **NUEVE** del Estado, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, hago constar: LA PROTOCOLIZACION

DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EL CANTIL CONDOMINIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se formaliza

a solicitud de la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ**, en su carácter de Delegada Especial autorizada por la Asamblea; por lo que la compareciente en éste acto, me exhibe el acta antes referida, la que Yo, el suscrito Notario, Doy fe de tener a la vista, misma que copio a continuación, siendo ésta del tenor literal siguiente: - - - - -

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EL CANTIL CONDOMINIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

"En la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, siendo las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece, se encuentran reunidos en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada **"EL CANTIL CONDOMINIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores Accionistas **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ y ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**, quienes comparecen a la celebración de la presente Asamblea por su propio y personal derecho, el segundo además en su carácter de Administrador Único de la empresa, así como representante y padre legítimo en Ejercicio de la Patria Potestad del menor **WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMÍNGUEZ**. Asimismo, se hace constar en la Asamblea tanto la presencia del Comisario de la sociedad, el Contador Público **JORGE CARLOS ZAPATA DENIS**, así como la presencia de la señora **SABY KARINA MELÉNDEZ CHAN**, invitada especial, quien comparece por

su propio y personal derecho y en su carácter de representante y madre legítima en Ejercicio de la Patria Potestad de los menores **EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ y AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ.** - - - - -

Acto seguido los señores **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN y SABY KARINA MELÉNDEZ CHAN**, proceden a acreditar en este momento a la Asamblea su carácter de representantes y padres legítimos en Ejercicio de la Patria Potestad de los menores **WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMÍNGUEZ, EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ y AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ**, con las actas de nacimiento originales de dichos menores, expedidas por el Oficial correspondiente del Registro Civil de esta localidad, entregando en éste acto a la Asamblea copias debidamente certificadas de las mismas para que se agreguen a la presente acta para debida constancia. - - - - -

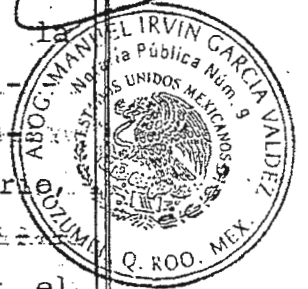
Seguidamente, los señores accionistas en virtud de lo anterior, proceden al desahogo de la presente Asamblea General de Accionistas, actuando como Presidente de debates y por decisión unánime de los presentes el señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN** y por decisión unánime de los accionistas se designó a la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ**, con el doble carácter de Secretario y Escrutador. Inmediatamente el Secretario en su carácter de escrutador procedió a verificar la existencia del quórum legal, dando cuenta al Presidente de lo siguiente: - - - - -

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---------------------------------------|------------|----------------------|
| ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI | 250 | \$ 250,000.00 |
| SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ | 250 | \$ 250,000.00 |
| TOTAL: | 500 | \$ 500,000.00 |

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Capital Mínimo Fijo | \$500,000.00 |
| Total Capital Social | \$500,000.00 |
| Valor Nominal de las Acciones | \$ 1,000.00 |

A continuación el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en la cual no fue publicada la convocatoria en virtud de que se encuentra reunido el cien por ciento del





Capital Social, haciéndose constar que la presente es una Asamblea Extraordinaria en base a los Estatutos Sociales de la sociedad en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a la cual se celebra bajo la siguiente:

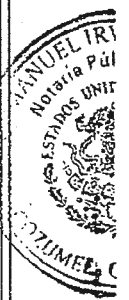
- ORDEN DEL DIA:**
- I.- Designación de Presidente de Debates, Secretario, Escrutador y lista de asistencia.
 - II.- Verificación del Quórum Legal y declaración por el Presidente de estar legalmente instalada la Asamblea, en su caso.
 - III.- Lectura de la Orden del Día.
 - IV.- Aprobación que otorga la Asamblea para la Donación a Título Gratuito de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS que otorga a la señora SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ, a favor de su hijo menor WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMÍNGUEZ.
 - V.- Aprobación que otorga la Asamblea para la Donación a Título Gratuito de 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS que otorga el señor ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAL, también conocido como ALAN CRAIG DANNERMAN, a favor de sus hijos los menores EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ y AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ, en partes iguales.
 - VI.- Proposición, discusión y aprobación de la necesidad de modificar el Órgano de Administración de la sociedad y por consiguiente, la modificación de las cláusulas transitorias SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de los Estatutos sociales que rigen a la Sociedad.
 - VII.- Asuntos generales.
 - VIII.- Designación de la persona que comparecerá ante el Notario Público, con el efecto de protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea y lograr su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.
 - IX.- Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de Asamblea y clausura de ésta.
- Acto seguido, y en virtud de haber sido ya desahogados los tres primeros puntos de la Orden del Día por su propia



naturaleza, se pasó al desahogo del siguiente punto de la misma y en uso de la palabra la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ** solicita a la Asamblea la aprobación correspondiente para efecto de **Donar a Título Gratuito** en forma irrestricta y definitiva a favor de su hijo el menor **WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMÍNGUEZ**, la totalidad de las **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "A"** que le corresponden y de las cuales es propietaria en la sociedad mercantil denominada "**EL CANTIL CONDOMINIOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acto que desea formalizar contando con la autorización y consentimiento del señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN** en virtud del régimen de sociedad legal que aún existe entre ambos.

Seguidamente, el señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**, en uso de la palabra declara a la Asamblea que no tienen ningún inconveniente en que se lleve a cabo la donación de las acciones antes citadas a motivo de por el cual otorga su autorización y consentimiento a la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ**, para efectuar dicha donación, a la cual está enteramente conforme.

En virtud de lo anterior, la Asamblea después de una breve deliberación al respecto, aprueba por unanimidad de votos de los presentes que se lleve a cabo en este acto la **Donación a Título Gratuito** de las **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS de la Serie "A"** que le corresponden a la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ** y de las cuales es propietaria en la sociedad, a igual valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una, a favor de su hijo el menor **WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMÍNGUEZ**; por lo que el señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**, nuevamente haciendo uso de la palabra y en su carácter de representante y padre legítimo de dicho menor, manifiesta a la Asamblea que acepta la Donación de acciones a Título Gratuito efectuada a favor de su menor hijo y en los términos anteriores, liberando por consiguiente en su





carácter antes indicado a la Donante de la cual quita toda responsabilidad presente o futura que pudiera resultar con motivo de dichas acciones.

Se hace constar que la donación antes efectuada se encuentra exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que establece el artículo ciento nueve, fracción décima novena de dicha Ley.

Retomando la palabra el señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAL**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**, procede a desahogar el quinto punto de la Orden del Día, solicitando a la Asamblea la aprobación correspondiente para efecto de **Donar a Título Gratuito, en común y por partes iguales**, en forma irrestricta y definitiva a favor de sus hijos los menores **EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ** y **AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ**, la totalidad de las **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "A"** que le corresponden y de las cuales es propietario en la sociedad mercantil denominada **"EL CANTIL CONDOMINIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acto que desea formalizar contando con la autorización y consentimiento de la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ**, en virtud del régimen de sociedad legal que aún existe entre ambos.



Seguidamente, la señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ** en uso de la palabra declara que no tienen ningún inconveniente en que se lleve a cabo la donación de las acciones antes citadas y en los términos establecidos, motivo por el cual otorga su autorización y consentimiento al señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAL**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**, para efectuar dicha donación, con la cual está enteramente conforme.

En virtud de lo anterior, la Asamblea después de una breve deliberación al respecto, aprueba por unanimidad de votos de los presentes que se lleve a cabo en este acto la **Donación a Título Gratuito** de las **250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS de la Serie "A"** que le corresponden al señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAL**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN** y de las cuales es propietario en la sociedad, a igual valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS,**

CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cada una, a favor de sus hijos los menores EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ y AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ, en partes iguales; por lo que en este acto la señora SABY KARINA MELÉNDEZ CHAN, en su carácter de representante y madre legítima de dichos menores, hace uso de la palabra para manifestar a la Asamblea que acepta la Donación de acciones a Título Gratuito efectuada a favor de sus menores hijos y en los términos anteriores, liberando por consiguiente en su carácter antes indicado al Donante de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera resultar con motivo de dichas acciones.

Se hace constar que la donación antes efectuada se encuentra exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que establece el artículo ciento nueve, fracción décima novena de dicha Ley.

En virtud de las donaciones de acciones a Título Gratuito efectuadas con anterioridad, el cuadro accionario de la sociedad mercantil denominada "WEL CANTIL CONDOMINIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a partir de ésta fecha queda de la siguiente manera:

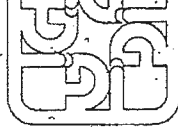
| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|--|------------|----------------------|
| - WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMINGUEZ | 250 | \$ 250,000.00 |
| - EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ | 125 | \$ 125,000.00 |
| - AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ | 125 | \$ 125,000.00 |
| TOTAL: | 500 | \$ 500,000.00 |

| | |
|-------------------------------|--------------|
| Capital Mínimo Fijo | \$500,000.00 |
| Total Capital Social | \$500,000.00 |
| Valor Nominal de las Acciones | \$ 1,000.00 |

No habiendo asunto más que tratar en este apartado se dio por agotado éste quinto punto de la Orden del día.

Acto seguido, en desahogo del siguiente punto de la Orden del Día, nuevamente hace uso de la palabra el Presidente para efecto de exponer a los presentes y someter a consideración de la Asamblea que en virtud de que la sociedad ha cambiado de accionistas de conformidad con lo





**NOTARÍA PÚBLICA 9
COZUMEL, Q. ROO, MEX.**



que ha quedado estipulado con anterioridad, y de acuerdo con los intereses que dicha Empresa tiene proyectados, indispensable y necesario modificar la Administración de la sociedad con la finalidad de conseguir la buena marcha en cuanto a la Administración, manejo y control de la misma, motivo por el cual propone que a partir de la presente fecha la empresa sea regida e integrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el cual quede conformado por **UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, un TESORERO y una VOCAL**, por lo que en este acto solicita a la Asamblea que si están de acuerdo con la propuesta planteada, en éste mismo momento elijan a las personas que puedan ocupar los cargos antes referidos, confiriéndoles por consiguiente los poderes y facultades a las personas que determine la Asamblea para llevar la firma y representación social, solicitando además que en base a lo anterior, las cláusulas Transitorias SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de los Estatutos Sociales se modifiquen en los términos que correspondan. - - - - -

De inmediato, la Asamblea tomando en cuenta la propuesta y solicitud planteadas, procede a analizar las mismas y después de la elección de las personas que ocuparán los cargos propuestos y de un intercambio de opiniones al respecto, así como del resultado del consenso de los representantes y padres legítimos en Ejercicio de la Patria Potestad de los menores accionistas, la Asamblea por unanimidad de votos de los presentes resuelve y acuerda que la sociedad a partir de la presente fecha sea regida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, modificándose por consiguiente las cláusulas transitorias SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de los Estatutos Sociales, mismas que a partir de la presente fecha quedan redactadas de la siguiente forma: -

- . . . "SEGUNDA.- La sociedad será regida por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el cual queda integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican a continuación: - -
- PRESIDENTE:** señor **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**. - - - - -
- SECRETARIO:** señora **SANDRA CECILIA DOMINGUEZ LOPEZ**. - - -



TESORERO: señor **JORGE CARLOS ZAPATA DENIS.** - - - - -

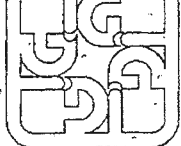
VOCAL: señora **SABY KARINA MELENDEZ CHAN.** - - - - -

= = = **TERCERA.**- Los señores **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN**, **SANDRA CECILIA DOMINGUEZ LOPEZ**, **JORGE CARLOS ZAPATA DENIS** y **SABY KARINA MELENDEZ CHAN**, declaran: Que aceptan los cargos para los que han sido designados, manifestando desempeñarlos bien y fielmente y en cuanto que la Asamblea ha determinado relevarlos de la responsabilidad de otorgar fianza para el desempeño de sus cargos, los funcionarios designados entran al desempeño de los mismos a partir de la firma de la presente Asamblea. - - - - -

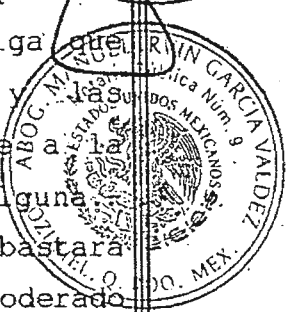
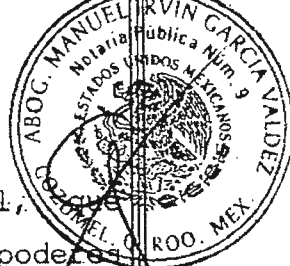
= = = **CUARTA.**- Que la firma y la representación social de la sociedad la llevarán de manera indistinta tanto el **PRESIDENTE**, como el **SECRETARIO** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, señores **ALAN CRAIG DANNERMAN SIRMAI**, también conocido como **ALAN CRAIG DANNERMAN** y **SANDRA CECILIA DOMINGUEZ LOPEZ**, respectivamente, teniendo cada uno de ellos todas y cada una de las facultades establecidas en la cláusula vigésima octava del Pacto Social; con excepción de **LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO**, las cuales en todo momento serán ejercidas **DE MANERA MANCOMUNADA** entre el **PRESIDENTE** y el **SECRETARIO** del Consejo de Administración, facultades mismas que se reproducen íntegramente a la letra para todos los efectos legales: - - - - -

... **"VIGESIMA OCTAVA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos relacionados con el objeto social inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un Apoderado General para Administración de Bienes, para ejercer actos de dominio y para toda clase de asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil ochocientos diez para el Estado de Quintana Roo, y del dos mil quinientos cincuenta y



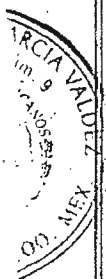


ERIC. M. IRVIN GARCIA
NOTARÍA PÚBLICA 9
COZUMEL, Q. ROO, MEX.



cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, literalmente dicen: "Art. 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio con la excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a este, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen, lo mismo harán al calce del poder y ante de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes, y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo dos mil ochocientos siete en relación con el doscientos dieciocho y el dos mil ochocientos once. Sin ésta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal".

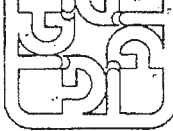
"Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para



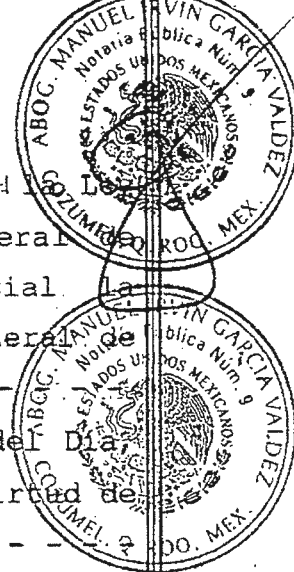
ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

De una manera enunciativa pero no limitativa el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: Administrar bienes y negocios de la sociedad, aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, protestar, avalar y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven en toda clase de títulos, documentos y operaciones de crédito; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, legislativas, administrativas, incluyendo las juntas de conciliación y arbitraje, árbitros, arbitradores, organismos descentralizados o particulares intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos inclusive del constitucional de amparo, nombrar y remover a los gerentes subgerentes y demás empleados de la sociedad, delegar una ó más de sus facultades en uno o varios consejeros, para que las ejerzan en las negociaciones y lugares que determine; con facultades para otorgar poderes, revocarlos o sustituirlos total o parcialmente; ejecutar los acuerdos de las asambleas generales de accionistas, querrellarse y otorgar perdón en nombre de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, articular y absolver posiciones. Otorgar o revocar poderes generales o especiales. Determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en las Asambleas Generales de accionistas hacer que se incluyan en la misma los puntos que se consideren pertinentes en la orden del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa, convocar a asamblea general de accionistas y en general, las demás que le





NOTARÍA PÚBLICA 9
COZUMEL, Q. ROO, MEX.



corresponden de conformidad con esta escritura y con el
y que no estuvieren reservadas a la asamblea general
accionistas. - La representación y la firma social
llevarán las personas que determine la Asamblea General de
Accionistas y con las facultades que le otorguen. - - - -

= = = Al continuar con el séptimo punto del Orden del Día
de asuntos generales, éste se declaró desierto, en virtud de
no existir más asunto que tratar. - - - -

= = = Finalmente y habiéndose desahogado todos los puntos
contemplados en la Orden del Día, se designó a la señora
SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ, como Delegada Especial
autorizada por la Asamblea para que comparezca ante
Fedatario Público a su elección para protocolizar los
Acuerdos tomados y lograr su Inscripción en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; por
lo que agotada la Orden del Día, procedió el Presidente a
dar por clausurada la presente Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas siendo las doce horas con
treinta minutos de la fecha de encabezamiento, firmando los
Accionistas y personas que intervienen en la misma al calce
de ésta Acta. - - - -

Firmas de los señores SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ. - ALAN
CRAIG DANNERMAN SIRMAT, también conocido como ALAN CRAIG
DANNERMAN, por su propio y personal derecho, Administrador
Único de la empresa y además en su carácter de representante
y padre legítimo en Ejercicio de la Patria Potestad, del
menor WYNSTON ALBERT DEARBOY DANNERMAN DOMÍNGUEZ. - JORGE
CARLOS ZAPATA DENIS, Comisario. - SABY KARINA MELÉNDEZ CHAN,
por su propio y personal derecho y en su carácter de
representante y madre legítima en Ejercicio de la Patria
Potestad de los menores EMILEE ILENE DANNERMAN MELÉNDEZ y
AYDEN MARSHALL DANNERMAN MELÉNDEZ. - - - -

= = = Cotejada la inserción que antecede con el original de
donde procede, la encontré fiel y exacta, agregándose copia
de dicho documento al apéndice de la presente escritura. - -

- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - - - -

= = = = = **C L A U S U L A S :** = = = = =



= = = **PRIMERA.** - La señora **SANDRA CECILIA DOMINGUEZ LOPEZ**, en su carácter de Delegada Especial nombrada para tal efecto, deja debidamente protocolizada mediante el presente Instrumento Público, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que quedó transcrita en el cuerpo de la presente escritura, celebrada en ésta ciudad, el día dieciocho de abril del año en curso (dos mil trece).-

= = = **SEGUNDA.** - En consecuencia, deja la compareciente formalizados y elevados a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, en los términos del acta que se protocoliza.

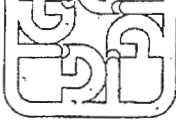
= = = **TERCERA.** - Sin más modificaciones que las consignadas con anterioridad, la escritura constitutiva de la sociedad mercantil denominada "**EL CANTIL CONDOMINIOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, seguirá rigiendo con toda su fuerza y vigor, en los términos de sus demás cláusulas. - -

= = = **CUARTA.** - Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, de los testimonios que de la misma se expidan, serán cubiertos únicamente por la sociedad mercantil denominada "**EL CANTIL CONDOMINIOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** - - - - -

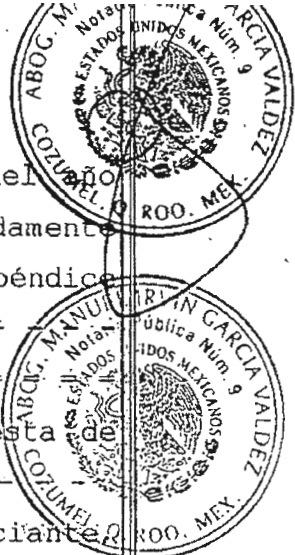
= = = = = **P E R S O N A L I D A D** = = = = =

La señora **SANDRA CECILIA DOMÍNGUEZ LOPEZ**, acredita su carácter de Delegada Especial autorizada por la Asamblea, con el contexto de la misma acta, la que ha quedado protocolizada con anterioridad, y por cuanto a la legal existencia de su representada, la sociedad mercantil denominada "**EL CANTIL CONDOMINIOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con el testimonio de la escritura pública número ocho mil ochocientos veintiocho, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dos, otorgada en ésta ciudad; ante la fe del suscrito Notario, acto jurídico que se encuentra debidamente registrado bajo el número catorce, a fojas de la ciento sesenta y uno a la ciento ochenta, del tomo quincuagésimo quinto, sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación





NOTARÍA PÚBLICA 9
COZUMEL, Q. ROO, MEX.



Cozumel, Quintana Roo, el día veintinueve de abril del año dos mil, dos; documentó mismo que en copia debidamente certificada se agrega al legajo de documentos del apéndice de la presente escritura.-----

===== **GENERALES:** =====

Por sus generales la compareciente bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta ser:-----

SANDRA CECILIA DOMINGUEZ LOPEZ, soltera, comerciante natural de Tapachula, Chiapas, lugar donde nació el día cinco de septiembre del año de mil novecientos sesenta y cinco, vecina de esta ciudad, con domicilio ubicado en la noventa Avenida, esquina con calle dieciocho Norte, número mil setecientos sesenta, colonia Emiliano Zapata, con Registro Federal de Contribuyentes número DOLS6509058H5 y con Clave Única de Registro de Población número DOLS650905MCSMPN00, quien se identifico con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000066724221, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- Yo, el Notario, hago constar que se cumplió con lo que dispone el artículo noventa y cinco, fracción dieciocho de la Ley del Notariado en vigor, que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales los cuales tuve a la vista y a los que me remito; que con respecto al Pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, la compareciente manifestó estar al corriente, al igual que su representada, sin haberlo acreditado; haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en materia fiscal y que a elección de la compareciente le leí la presente acta, en cuyo testimonio manifestó quedar enterada y conforme, firmando conmigo el Notario para debida constancia.-----

----- Firma de la señora Sandra Cecilia Domínguez López.-----

----- Firma del Notario Abogado Manuel Irvin García Valdéz.----- Un

sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Abog. Manuel Irvin García Valdéz.- Cozumel, Quintana Roo, Méx., Notaría Pública Número 9".-----

----- **AUTORIZACION:** En la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil trece, autorizo definitivamente la presente escritura.- Un sello



con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-
Abog. Manuel Irvin García Valdéz.- Notaría Pública Número
9".- - - - -

- - - - - **DEL APÉNDICE** - - - - -

LETRA A.- DERECHO DE ESCRITURA PUBLICA.- Se agrega copia del
mismo, debidamente sellada y firmada por el Notario
autorizante, constante de una foja útil.- - - - -

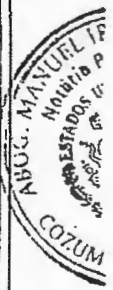
LETRA B.- DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.- Se agregan copias
de los mismos, debidamente selladas y firmadas por el
Notario autorizante, constantes de tres fojas útiles.- - - - -

LETRA C.- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.- Se agrega copia del
mismo, debidamente sellada y firmada por el Notario
autorizante, constante de seis fojas útiles.- - - - -

**LETRA D.- LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "EL CANTIL CONDOMINIOS", S.A. DE C.V.-** Se agrega
copia de la misma debidamente sellada y firmada por el
Notario autorizante, constante de diez fojas útiles.- - - - -

LETRA E.- IDENTIFICACION.- Se agrega copia de la misma,
debidamente sellada y firmada por el Notario autorizante,
constante de una foja útil.- - - - -

= = = ES PRIMER TESTIMONIO QUE VA EN VEINTIOCHO FOJAS
UTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEL APENDICE,
EL CUAL EXPIDO A SOLICITUD DE LA SEÑORA SANDRA CECILIA
DOMINGUEZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESPECIAL
AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "EL CANTIL CONDOMINIOS"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE
COZUMEL, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -



LIC. MANUEL IRVIN GARCIA VALDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
COZUMEL, Q. ROO, MEX.
GAM-54620EJ7





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

3504 * 4

Control Interno Fecha de Prelación

2 * 15 / JULIO / 2013

Antecedentes Registrales:

Denominación:

EL CANTIL CONDOMINIOS, SA DE CV

Afectaciones al:

| Folio ID | Acto | Descripción | Fecha Registro | Registro |
|----------|------|-------------|----------------|----------|
| 3504 4 | M2 | Asamblea | 16-07-2013 | 1 |

Nombramiento de Funcionarios y/o Apoderados y sus respectivas facultades

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 3ab9d68df1af231dac1b39a2bb5f148862613b43

Secuencia: 492383

Derechos de Inscripción:

Fecha 18 JUNIO 2013

Boleta de Pago No.: A 917644-47
2013

Importe \$5,806.00

Subsidio \$.00

DELEGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN COZUMEL



LIC. HEIDY ANGULO VILLANUEVA

DELEGACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO COZUMEL Q ROO

04/08/2013
Luz Dyer Lopez